



*Defensor del Menor
en la Comunidad de Madrid*

C 312 (VIII)/07RGEP 3748 Comparecencia del Sr.D. Arturo Canalda, Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid, a petición del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, al objeto de informar sobre actuaciones llevadas a cabo desde la Institución que dirige destinadas a conocer y supervisar las condiciones de escolarización de los niños/as entre 0 y 3 años, con el fin de salvaguardar sus derechos. (Por vía del artículo 210 del Reglamento de la Asamblea)

Señora Presidenta, Señorías.

Como ya tuve ocasión de manifestar en mi Comparecencia ante esta misma Comisión en la sesión celebrada el cinco de marzo del pasado año, la educación iba a constituir una de las tres líneas principales de actuación de esta Institución, junto con el apoyo a la familia y la correcta utilización de las nuevas tecnologías. La Educación, como conocen perfectamente Sus Señorías constituye uno de los instrumentos fundamentales para contribuir a su desarrollo integral como personas y como ciudadanos responsables. Comparezco hoy, a petición del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, para dar cuenta de las actuaciones llevadas a cabo por la Institución que dirijo, destinadas a conocer y supervisar las condiciones de escolarización de los niños entre 0 y 3 años, con el fin de salvaguardar sus derechos.



*Defensor del Menor
en la Comunidad de Madrid*

Como ya conocen, la Ley Orgánica de Educación establece en su art. 12 que la educación infantil constituye una etapa educativa de carácter voluntario, que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, teniendo por finalidad la de contribuir a su desarrollo físico, afectivo, social e intelectual.

La etapa de educación infantil se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad. Las Administraciones educativas determinarán los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil y regularán los requisitos que hayan de cumplir los centros que impartan dicho ciclo, relativos, en todo caso, a la relación numérica alumno-profesor, a las instalaciones y al número de puestos escolares (art. 14).

Ésta última cuestión, sobre la que incidiré más adelante, constituye uno de los motivos de especial interés para este Comisionado Parlamentario y, sin duda, el eje sobre el que ha de pivotar mi presente intervención. Pero antes, permítanme SS.SS. que concluya esta breve introducción sobre el marco regulador de la Educación Infantil, señalando alguna de las características sustantivas que determinan la prestación del servicio educativo en esta etapa.



*Defensor del Menor
en la Comunidad de Madrid*

Tal y como establece la Ley Orgánica de Educación, las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil, es decir el que atiende a menores de entre cero y tres años, y coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. En lo que se refiere al segundo ciclo, que tendrá carácter gratuito, las Administraciones educativas garantizarán una oferta suficiente de plazas en los centros públicos y, en el contexto de su programación educativa, concertarán con centros privados (art. 15).

En este marco, la escolarización de los niños de entre tres y seis años en la Comunidad de Madrid, alcanza prácticamente a la totalidad de este grupo de edad. Efectivamente, de los 181.198 menores de estas edades empadronados en el año 2.006, se encontraban escolarizados en el segundo ciclo de Educación Infantil 176.967, lo que representaba una tasa del 97'7 % sobre la población total de este grupo de edad. Con los datos del 2007 este porcentaje es prácticamente del 100%. Podemos afirmar, por tanto, que en lo que se refiere al segundo ciclo de Educación Infantil, las condiciones de escolarización previstas en la Ley Orgánica de Educación, se satisfacen adecuadamente en términos generales.



El aumento de la población infantil en la Comunidad de Madrid que se viene observando en los últimos años, unido al incremento de las tasas de empleo, especialmente entre las mujeres, ha provocado un aumento significativo en la demanda de plazas para la atención a la primera infancia. Actualmente, aproximadamente un 30% de los niños hasta los tres años de edad se encuentran escolarizados, situación que pone de manifiesto la profunda transformación social que se está produciendo en la Comunidad de Madrid y que viene a modificar radicalmente lo que durante generaciones había constituido el modelo tradicional de cuidado de los menores en el seno familiar. Modificación directamente relacionada con el modelo de organización social en el que la dedicación laboral de los padres impide disponer del tiempo adecuado para el cuidado y atención de los hijos.

Para atender esta necesidad social, las familias disponen de una oferta de plazas caracterizada tanto por una creciente demanda como por su heterogeneidad. Con relación a lo primero, lo cierto es que la Comunidad de Madrid ha experimentado en los últimos años un crecimiento progresivo en cuanto al número de plazas ofertadas, que la sitúa en la actualidad entre las CC.AA. de mayor tasa de escolarización de niños menores de tres años.



*Defensor del Menor
en la Comunidad de Madrid*

En el curso académico 2006-2007, la tasa bruta de escolaridad en el primer ciclo de Educación Infantil era del 32'9%, siendo del 18% para el total de España (datos MEC). En este escenario hay que considerar especialmente las ayudas económicas que concede la Comunidad de Madrid para la escolarización de menores de tres años en centros privados autorizados, cuyo crédito presupuestario para el curso 2007-2008 asciende a 28.000.000 €. Creo que el esfuerzo realizado por la Comunidad de Madrid es realmente significativo, no obstante, y a pesar de los avances obtenidos en este ámbito, es preciso seguir manteniendo el esfuerzo inversor en esta materia a lo largo de los próximos años con el fin de atender la demanda potencial existente y evitar que se utilicen servicios alternativos que no cuentan con las garantías necesarias.

El segundo factor que señalaba era el de la heterogeneidad de los recursos. Efectivamente, la oferta de plazas en el primer ciclo de Educación Infantil se encuentra diversificada entre los centros de titularidad pública que conforman la Red de Escuelas Infantiles y Casas de Niños, y los centros de titularidad privada que pueden operar, bien con una licencia municipal de actividad, o bien, además de la anterior, con una autorización de la Consejería de Educación.



*Defensor del Menor
en la Comunidad de Madrid*

También existen aquellos otros centros que ofrecen sus servicios sin ninguna autorización administrativa y cuyo grado de implantación resulta complejo evaluar por razones evidentes.

Esta diversidad en la oferta, que se viene prolongando de manera reiterada a pesar de las regulaciones establecidas por las diferentes leyes educativas promulgadas en los últimos años, va a confluir finalmente hacia criterios de homogeneidad en lo que a requisitos mínimos se refiere. El Real Decreto que establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo (R.D. 806/2006, de 30 de junio) preveía que, antes del 31 de diciembre del año 2007, se debían regular los requisitos que deberán cumplir los centros que atienden a niños menores de tres años (art. 4). La Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid nos ha comunicado que ya está en fase de elaboración el proyecto de Decreto que establecerá dichos requisitos mínimos. Por ello, y en virtud del Artículo 34 de la Ley 5/1996 de 8 de Julio por la que se crea la figura del Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid, hemos solicitado de la Consejería de Educación que nos remita copia del proyecto con el fin de poder analizarlo y en su caso, realizar las oportunas sugerencias u observaciones.



*Defensor del Menor
en la Comunidad de Madrid*

Hay que esperar que una vez que entre en vigor la regulación sobre requisitos mínimos, se reduzca significativamente la heterogeneidad a la que hacía referencia anteriormente y que constituye una de las características definitorias de la actual oferta de servicios. Es cierto también que paralelamente al establecimiento de unos requisitos mínimos, se hace preciso incrementar las actuaciones de la Inspección educativa con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de dichos requisitos.

No obstante lo anterior y como ya se ha señalado, la existencia de centros que operan sin autorización alguna, conocidos como “*guarderías pirata*”, entrañan un riesgo potencial para los menores que son atendidos en ellos, en la medida en que las condiciones en las que prestan el servicio no están sujetas al control de las Administraciones Públicas.

Es ésta una situación que, como ya he señalado, preocupa especialmente a este Defensor, no sólo por el hecho, ya de por sí suficientemente relevante, de que el servicio que se pueda estar prestando en este tipo de centros no contenga los elementos educativos que caracterizan a esta etapa, sino también porque las condiciones materiales en que se presta puedan suponer un cierto riesgo para los menores.



Un elemento de preocupación añadida sería la comprobación de que los principales usuarios de este tipo de servicios son familias extranjeras. De ser así, nos enfrentaríamos a una situación de características discriminatorias que, además de vulnerar los derechos de los menores, dificultan sin ninguna duda la integración de estas familias en nuestra sociedad.

Un primer elemento que es preciso tener en cuenta con carácter previo es el conocer la magnitud real del problema, en la medida que dependiendo de la misma, las soluciones serán de una u otra índole. Por otra parte y sin renunciar al objetivo final de que todos los menores puedan acceder a plazas en centros educativos homologados, en el supuesto de que el colectivo afectado resultara tan numeroso que fuera materialmente imposible su incorporación inmediata a los recursos normalizados, se podrían explorar formas de atención singular para estas situaciones concretas.

La problemática descrita anteriormente trasciende el ámbito de lo meramente educativo afectando a otros servicios como los sociales o los sanitarios, y a diferentes Administraciones públicas.



*Defensor del Menor
en la Comunidad de Madrid*

Por ello, el Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, en tanto que órgano colegiado de coordinación de las distintas Administraciones Públicas parece el marco más idóneo para abordar el estudio de la problemática citada, así como para la elaboración de las propuestas que resulten más efectivas.

Con ese criterio, el Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid, formuló ya en 2006 a la Presidenta del Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid varias recomendaciones tendentes a conocer la verdadera magnitud del problema, al incremento de la oferta de plazas para este tramo de edad y al establecimiento de servicios flexibles alternativos que evitasen que los menores pudieran llegar a encontrarse en situaciones de riesgo para su salud e integridad como consecuencia de una atención inadecuada. Parece que el camino emprendido es el adecuado a la vista del constante incremento de plazas, pero como ya he dicho, es necesario seguir avanzando en este sentido.

No obstante lo anterior, el Defensor del Menor también viene realizando actuaciones puntuales cuando tiene conocimiento de la existencia de centros en situación administrativa presuntamente irregular.



*Defensor del Menor
en la Comunidad de Madrid*

Durante el pasado año 2007, se incoaron tres expedientes de este tipo, en los que no se pudo concluir la existencia de una actividad mercantil, si bien la intervención permitió conocer las circunstancias en las que se encontraban los menores. Quiero aprovechar esta ocasión para felicitar al cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, y en especial a sus Agentes Tutores, por la inestimable colaboración y profesionalidad que han venido mostrando en esta cuestión.

Obviamente la labor de la Institución del Defensor del Menor con relación a la Educación Infantil, va más allá del seguimiento de los centros que operan irregularmente. Así lo demuestran las diferentes Recomendaciones formuladas por mi Institución, entre las que cabe destacar, a título de ejemplo, aquella que proponía la toma en consideración de los partos múltiples en los baremos para la concesión de plazas en las Escuelas de la Red Pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, recomendación que fue plenamente aceptada. O aquella otra en la que se hacía hincapié sobre la necesidad de garantizar la suficiencia de plazas en el primer ciclo de Educación Infantil y que a la vista de los incrementos que se han venido produciendo a lo largo de estos últimos tres años nos hacen ser optimistas en cuanto al camino iniciado.



*Defensor del Menor
en la Comunidad de Madrid*

También el Defensor del Menor debe intervenir, abarcando ámbitos como los relativos al cuidado y alimentación de los menores, o el estado de conservación de las instalaciones. Precisamente, sobre esta última cuestión se ha planteado recientemente una situación muy concreta con motivo de la resolución adoptada por la Consejería de Educación sobre el cese de actividad de la *Escuela de Educación Infantil Valle de Oro*, de Madrid, debido a los importantes defectos estructurales que presentaba y que suponían un riesgo para la seguridad de los usuarios de la misma.

Desde que se tuvo conocimiento de la situación, esta Institución realizó un estrecho seguimiento del asunto, participando activamente a través de conversaciones mantenidas con los responsables educativos, con los padres afectados incluso girando visitas para conocer de primera mano las circunstancias que estaban afectando a los padres y a sus hijos.

Este Comisionado Parlamentario valora muy positivamente la celeridad con la que se adoptaron las medidas necesarias para garantizar la escolarización de todos los menores afectados, trasladándolos a la *Escuela de Educación Infantil Cinco Lobitos*.



La escolarización en este centro supone una evidente mejora para los menores en lo que al estado de las instalaciones se refiere, si bien algunos padres han manifestado dificultades con el traslado en transporte público hasta el nuevo centro.

Ante el problema planteado, este Defensor se ha dirigido a la Consejera de Educación para trasladarle algunas propuestas para su toma en consideración. En primer lugar, y en consonancia con la política de incrementar el número de plazas para los menores de tres años, se debería valorar por parte de la Administración Educativa la necesidad de que el barrio no vea mermado el número total de plazas para este tramo educativo, en un barrio que lo requiere especialmente por sus características demográficas y socioeconómicas.

En segundo lugar, se trasladó a la Consejería de Educación la existencia de algunas situaciones familiares que, por necesidades derivadas de la conciliación con la vida laboral, o por determinadas circunstancias personales de sus hijos, precisaban de una valoración singular que permitiera su escolarización en centros cercanos al que hasta ahora venían asistiendo.



*Defensor del Menor
en la Comunidad de Madrid*

Termino ya, Señora Presidenta, Señorías. Confío en que lo expuesto hasta aquí haya contribuido a que se tenga una idea más aproximada tanto de la problemática que afecta a la prestación del servicio educativo a los menores de tres años, como a la labor que la Institución del Defensor del Menor desarrolla en este ámbito, con el fin de salvaguardar los derechos que les amparan. Y quedo a su disposición para intentar responder en el turno de réplica a aquellas cuestiones que los señores portavoces tengan a bien plantearme.

Muchas gracias.